



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021-Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

EXPTE N° 739-180/2006
y Acmdos. N° 700-1064/2006 y
N° 739-266/2005.-
BR.-

DECRETO N° 4507 s.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2021

VISTO:

Las actuaciones por las que la U. de O.: R6-01-21 Hospital "Ntro. Sr. de la Buena Esperanza", tramita la renuncia al adicional de Dedicación Exclusiva (j-1) del cargo categoría C del Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 y el reconocimiento y el pago del adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30% y 60% sobre la categoría de ingreso, de la Dra. Delia del Carmen Viñales, CUIL 27-12212303-6; y

CONSIDERANDO:

Que, por aplicación del Decreto Acuerdo N° 7925-H-2015, la profesional de mención fue promovida a la categoría D (j-1), situación que resta ser materializada por el pertinente acto administrativo;

Que, obra renuncia presentada de la Dra. Viñales al adicional por dedicación exclusiva, solicitando adecuarse al cargo con guardia activa atento al título de especialista en Tocoginecología que detenta y percibir el adicional por permanencia de guardia de conformidad a los términos dispuestos por el artículo 51° de la Ley N° 4135;

Que, obra informe de la dirección del nosocomio informando que la Dra. Viñales a partir del 02 de febrero del 2007 realiza guardia activa y que dejó de percibir el adicional por dedicación exclusiva;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia;

Que, la Dirección Provincial de Capital Humano emite dictamen legal sosteniendo que conforme a los términos y fundamentos vertidos en reiteradas oportunidades por la Secretaria de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, máximo órgano contralor de la Administración Pública, en los expedientes N° 718-201/2012 y 713-202/2011, en donde expresa que al no haber presentación de ningún tipo por parte del agente manifestando interés en el pago del adicional requerido, se verifica la prescripción liberatoria como medio de extinción de las obligaciones, conforme a los términos establecidos por los artículos 2562 y 2537 del Código Civil y Comercial de la Nación; y que teniendo en cuenta los plazos transcurridos, corresponde reconocer el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30% sobre la categoría de ingreso, a partir del 10 de febrero del 2017 y del 60% a partir del 02 de diciembre del 2017, encontrándose los periodos anteriores alcanzados por los términos de la prescripción;

Que, asimismo el cuerpo legal interviniente sostiene que, corresponde aceptar la renuncia al adicional de Dedicación Exclusiva a partir del 02 de febrero del 2007 fecha en que empezó hacer la Dra. Viñales guardias activas y adecuarla al cargo C (j-2), no siendo considerado como un impedimento para la prosecución del presente Decreto Acuerdo N° 7925-H-2015);

Que, obra intervención de la Delegación de Fiscalía de Estado disponiendo que, a los fines de regularizar administrativamente los obrados resulta procedente la emisión del presente acto administrativo;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica las partidas presupuestarias con las que se afrontará la presente erogación;

Por ello, en uso de facultades propias y a los efectos de su regularización administrativa;

QUE LA PRESENTE COPIA
ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
AL VISTA



CD. CLAUDIA GISELA HUANGA
CD. CLAUDIA GISELA HUANGA
J/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy



119

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2021-Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

DECRETO N° 4507 -S-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2021 - Ley N° 6213, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" **MINISTERIO DE SALUD**
U. de O.: R 6-01-21 Hospital "Ntro. Sr. de la Buena Esperanza"

SUPRIMASE:

CREASE:

<u>Categoría</u>	<u>Nº de Cargos</u>	<u>Categoría</u>	<u>Nº de Cargos</u>
C (j-1)	1	C (J-2)	1
Agrupamiento Profesional		Agrupamiento Profesional	
Escalafón Profesional		Escalafón Profesional	
Ley N° 4418		Ley N° 4418	
Total.....	1	Total.....	1

ARTÍCULO 2º: Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Dra. Delia del Carmen Viñales, CUIL 27-12212303-6, al adicional (J-1) de Dedicación Exclusiva del cargo categoría C, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-21 Hospital "Ntro. Sr. de la Buena Esperanza", a partir del 01 de febrero del 2007.-

ARTÍCULO 3º: Téngase por adecuada a la Dra. Delia del Carmen Viñales, CUIL 27-12212303-6, en el cargo categoría C (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-21 Hospital "Ntro. Sr. de la Buena Esperanza", a partir del 01 de febrero del 2007.-

ARTÍCULO 4º: Téngase por reconocido a la Dra. Delia del Carmen Viñales, CUIL 27-12212303-6, cargo categoría C (j-2) Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-21 Hospital "Ntro. Sr. de la Buena Esperanza", el adicional por permanencia en guardia sobre la categoría de ingreso del 30 % a partir del 01 de diciembre del 2012 y del 60% a partir del 02 de diciembre del 2017.-

ARTÍCULO 5º: Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a la partida presupuestaria "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Dra. Delia del Carmen Viñales, correspondiente al 30 % a partir del 10 de febrero del 2017 y al 60% a partir del 02 de diciembre del 2017, por encontrarse prescriptos los periodos anteriores en virtud de lo dispuesto en los artículos N° 2562 y 2537 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

EJERCICIO 2021

La partida de Gasto en Personal asignada, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6213, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-21 Hospital "Ntro. Sr. de la Buena Esperanza". -

QUE LA PRESENTE COPIA
ES AUTÉNTICA DEL ORIGINAL
DADA EN JUJUY



Guap
CLAUDIA GISELA FRANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy



120

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021-Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

DECRETO N°

4507

-S-

ARTÍCULO 6°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 7°: Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos. -


GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

QUE ESTA COPIA
ES LA ORIGINAL DEL ORIGINAL
ESTEN A LA VISTA




CECILIA BIGELA
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO
MINISTERIO DE SALUD - JUJUY